

ellas con la posible claridad. a que no quede duda en razon de los  
descubiertas y Recursos promovidos que atribuye a un mrd. que es solo  
que para: Aulo decreta manda y fuma el 1.º Governador y Capitan  
aguerra y esta Villa y Caravaca por S. M. en ella y Marzo quince  
y mil ochocientos y quatro = Mendoza = Antemi = Bernardino Rodrigu-  
ez

Juan<sup>co</sup> Antonio Torrecilla Robles Excmo. al Rey nro. S.º P.º  
al Numero y Ayuntamiento de esta Villa y Caravaca. Certifico: que en  
el celebrado por el Consejo Justicia y Presumto de ella en doce del q.  
aife a concurrencia de los Sres. Dn. Ygnacio Mariano y Mendoza  
Abogado de los R.ºs. Comedor al Y.º.º Colegio y la corte Governador  
y Capitan aguerra y la misma por S.º.º. Dn. Tomas Pedro y Juan  
Teniente y Alferrez mayor y Res.º.º pp.º.º Dn. Juan Torrecilla al  
Puerto, Dn. Agustin Fornillo y Ferrero, Dn. Juan Carrasco Avila,  
Dn. Pedro Ramon Melgares, Dn. Telesino Torrecilla al Puerto, Dn.  
Manuel Fornillo, Dn. Antonio Josef Carrasco, Dn. Juan Maurista  
Marx. Luengo, Res.º.º pp.º.º Dn. Josef Buarque Diputado al  
Comun. y Dn. Juan<sup>co</sup> Diego Melgares Excmo. Sindico quat. en el  
Voto que dio el dho Dn. Juan Torrecilla despues de haberse retirado  
el expresado S.º Governador a propuesta del mismo Dn. Juan para q.  
la Villa quedase en libertad y deliverase sobre la fianza que pre-  
sento coniguiembre alo mandado por el R.º Consejo y las dñs. en su  
dñ. y tres al que rife comunicada por su Secretario Dn. Juan Fer-  
nando y Aguirre entre otras expresiones que contiene se comprehen-  
der las que dicen asi

*Original*

que el S.º Alcalde mayor tiene muchos y varios descubiertas en los  
infinitos Recursos que a promovido con sulibre modo de pernian, cu-  
yas resultas provable mente deben serle contrarias segun la